



ACUERDO N°.017-17

30 DE OCTUBRE DE 2017

**POR EL CUAL EL SE
APRUEBA EL
REGLAMENTO DE
TRABAJO
COMUNITARIO (TC)**



**Universidad
Santander**

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	3
DE LOS DERECHOS DE EJECUTOR DEL TRABAJO COMUNITARIO.....	3
CAPITULO III.....	4
DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.....	4
CAPITULO IV.	5
DEL CUMPLIMIENTO DEL TC	5
CAPÍTULO V	6
DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO COMUNITARIO	6
CAPITULO VI	7
DE LA FORMALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS.....	7

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regirá el desarrollo del Trabajo Comunitario (TC) de los ejecutores de la Universidad Santander.

Artículo 2: El TC es la actividad que los ejecutores de la Universidad Santander deben realizar en las comunidades como parte de su labor de proyección social para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad panameña, aplicando los conocimientos, adquiridos durante su formación académica.

Artículo 3: El TC es de carácter obligatorio y un requisito para obtener el Título Profesional de pregrado, grado o especialización según corresponda.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE EJECUTOR DEL TRABAJO COMUNITARIO

Artículo 4: Derechos del Ejecutor

1. Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el Trabajo Comunitario.
2. Obtener información oportuna de los Proyectos ofrecidos por la Universidad.
3. Recibir la orientación y asesoría adecuada para desempeñar el Trabajo Comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio prestado
5. Recibir de la Universidad la constancia de culminación del Trabajo Comunitario.

Artículo 5: El ejecutor de pregrado, grado y especialización iniciarán el TC, de acuerdo al periodo establecido en su Plan de Estudios o antes si así lo quisieran hacer. El mismo podrá realizarse en forma individual o en conjunto según los ejecutores que se requieran para la realización del Proyecto o Programa aprobado y gestionado por la Universidad.

Artículo 6: El Trabajo Comunitario está orientado a los sectores sociales más vulnerables a nivel local, regional y nacional, en comunidades urbanas, sub-urbanas, rurales e indígenas y en aquellas donde se hace evidente la necesidad de generar cambio socio cultural para el beneficio de una población en estado de riesgo, o en cualquier otro proyecto social que desarrolle la Universidad Santander.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Artículo 7:

1. Haber matriculado la asignatura o el módulo de TC.
2. Deberá asistir previamente el curso de inducción para el TC.
3. Asistir y participar en las fases de intervención programadas y organizadas por la líder de Proyección Social en la o las comunidades en las cuales se hayan realizado el diagnóstico de las necesidades.
4. Presentar un informe final con todas las evidencias y logros alcanzados.
5. Conocer las normas y reglamentos del Trabajo Comunitario.
6. Solicitar ante el líder de Proyección Social su inscripción en uno de los Proyectos o Programas ofrecidos o aprobados por la Universidad
7. Después de haber sido aceptada su inscripción en un Proyecto o Programa ofrecido o aprobado por la Universidad, deberá presentar su plan de trabajo cumpliendo con las especificaciones orientadas en esta reglamentación.
8. Cumplir las actividades señaladas en el plan de trabajo acordado con el líder de Proyección Social.
9. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el líder de Proyección Social.
10. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios, acuerdos y alianzas realizados por la Universidad con instituciones y organizaciones, aprobadas para la realización del Trabajo Comunitario.
11. Cumplir el TC con responsabilidad, tolerancia, respeto, disciplina, honestidad y ética, y dar un trato respetuoso a las comunidades beneficiarias.
12. Culminar el TC en el último cuatrimestre de su programa académico, teniendo como plazo máximo para la entrega del informe 15 días después de terminado el cuatrimestre.
13. El informe final se entregará al líder de Proyección Social y deberá tener la firma de un representante de la Comunidad, Empresa o Institución Gubernamental receptora.
14. Matricular nuevamente en caso de no cumplir con los términos de tiempo para su finalización y entrega.
15. Notificar al líder de Proyección Social el abandono del Proyecto o Programa de TC (cualquiera sea la causa) para los trámites de rigor.

CAPITULO IV. DEL CUMPLIMIENTO DEL TC

Artículo 8: SIN TIEMPO RECONOCIDO

El incumplimiento de los deberes y obligaciones de EL EJECUTOR, será causa suficiente para suspenderlo, sin reconocimiento del tiempo que haya laborado en el proyecto.

La suspensión del TC por estas causas no permitirá la reasignación del ejecutor a un nuevo proyecto, por lo menos durante dos (2) meses posteriores a dicha suspensión. En caso de una segunda suspensión el Líder de Proyección Social, deberá llevar el caso a Consejo de Facultad para ser analizado.

Artículo 9: INCUMPLIMIENTO CON TIEMPO RECONOCIDO

El trabajo Comunitario será suspendido, reconociéndose el tiempo que haya laborado el ejecutor cuando:

1. Se modifique el plan de trabajo por parte de la institución receptora previa autorización del Líder de Proyección Social de la Universidad.
2. No existan condiciones adecuadas para el desarrollo del plan de trabajo.
3. No reciba trato adecuado en la Institución Gubernamental, comunidad, o empresa donde se preste el servicio.
4. Exista documentación que certifique que por enfermedad o embarazo se imposibilita la realización de las actividades específicas del Proyecto asignado.

Artículo 10: El ejecutor que se retire o sea suspendido del Proyecto o Programa de Trabajo Comunitario, ya sea de forma voluntaria o por sanción, tendrá que matricularse posteriormente en otro, iniciando de cero el proceso y tendrá que pagar nuevamente la matrícula del Trabajo Comunitario hasta el cumplimiento de las horas. Estarán exento de este pago los contemplados en el artículo anterior.

Artículo 11: Durante las actividades en campo es obligatorio que el ejecutor use un distintivo o carné de la Universidad Santander.

Artículo 12: El TC para los postgrados consta de un (1) crédito que equivale a 32 horas, de las cuales 28 horas serán de campo y 4 horas teóricas. Las horas que se requieran para la inducción y preparación no suman en estas horas de Trabajo Comunitario.

Artículo 13: La asignatura de TC para los programas de Licenciatura tendrá un mínimo de 64 horas prácticas y para los de Técnico un mínimo de 32 horas prácticas.

Artículo: 14: Funciones del Líder de Proyección Social:

1. Orientar el cumplimiento de los objetivos del Trabajo Comunitario.
2. Dar a conocer a los ejecutores, los reglamentos y normas para la prestación del TC
3. Gestionar y difundir los convenios, Programas y/o Proyectos de TC
4. Coordinar a los ejecutores del TC.
5. Coordinar la organización de los grupos de ejecutores para su participación en los diferentes Programas o Proyectos.
6. Supervisar la aplicación de los criterios para la adscripción de los ejecutores a los Proyectos o Programas de TC.
7. Diligenciando los respectivos cuadros existentes para la prestación del TC.
8. Entregar a la Coordinación de Extensión al término de cada periodo académico, una relación de los ejecutores asignados a los Proyectos o Programas, y los ejecutores que culminaron satisfactoriamente el TC para los trámites administrativos de rigor.
9. Dar respuesta a los requerimientos que demande el desarrollo del Programa de Inducción del TC.

**CAPÍTULO V
DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO COMUNITARIO**

Artículo 15:

1. Desarrollar en el ejecutor competencias centradas en el ser, el hacer, el conocer, el convivir y emprender, basados en los Valores y Principios de la Universidad Santander.
2. Proyectar a la Universidad Santander vinculándola con la comunidad, integrando saberes e intereses con el compromiso, responsabilidad social universitaria y los requerimientos señalados en los procesos de acreditación universitaria.
3. Fortalecer la integración entre la Docencia, Investigación y la Extensión mediante la aplicación del conocimiento, como beneficio socio-educativo hacia las comunidades.
4. Fomentar el desarrollo de Proyectos y Programas de Proyección social que promuevan y faciliten la participación de comunidades vulnerables, según sus características sociodemográficas, económicas y de salud.

5. Promover estilos de vida saludables, mediante intervenciones que coadyuven a la mejora de las condiciones de la calidad de vida de la población en las comunidades donde se desarrolle el Trabajo Comunitario.
6. Fomentar la innovación mediante la aplicación de tecnologías desarrolladas por los ejecutores en beneficio de las comunidades como parte del compromiso social universitario.
7. Fomentar la formación integral del ejecutor, mediante la participación del mismo en Programas y Proyectos que les permitan fortalecer sus conocimientos, valores, principios y el servicio hacia los demás.
8. Integrar a los ejecutores de la Universidad Santander con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad panameña.
9. Enriquecer la actividad universitaria mediante el aprender haciendo, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica.
10. Fomentar en el ser un buen ciudadano mediante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad.

CAPITULO VI DE LA FORMALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS

Artículo: 16: Iniciativa de los Proyectos, Programas o Trabajos Comunitarios.

La iniciativa de los proyectos o programas podrá surgir de cualquier persona o dependencia de la Universidad Santander, o de las distintas instituciones y organizaciones de los sectores públicos, privados y comunidades organizadas de la sociedad, y deberán ser previamente estudiadas y aprobadas Líder de Proyección Social.

Los Proyectos o Programas de TC, se aprobarán de acuerdo a lo establecido en las políticas de Extensión y el presente Reglamento de TC.

Artículo: 17: De los Convenios o Acuerdos de Colaboración.

Los Proyectos o Programas de TC podrán desarrollarse en el marco de una alianza, un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y comunidad organizada, este será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión.

Artículo 18: Del contenido del informe final del Trabajo Comunitario.

1. Identificación del Ejecutor
2. Programa académico al cual pertenece

3. Título del Proyecto y/o Programa
4. Introducción.
5. Delimitación del problema.
6. Justificación del estudio o la intervención.
7. Marco de referencia.
8. Objetivo General.
9. Objetivos Específicos
10. Caracterización de la institución y/o comunidad y/o grupo poblacional.
11. Plan de Trabajo de la propuesta.
12. Metodología de ejecución de la propuesta.
13. Resultados Obtenidos.
14. Análisis y discusión.
15. Recomendaciones
16. Bibliografía
17. Anexos (evidencias fotográficas, audios, videos, poster, trípticos, manuales, cartillas, reconocimientos y demás elementos que pudiesen surgir de la ejecución del trabajo comunitario).

Artículo 19: De la Divulgación.

El Reglamento del TC se publicará para su difusión en la página WEB de la Universidad Santander u otros medios. De igual forma deberá socializarse en las inducciones.

A los 30 días del mes de octubre de 2017.

ACUERDO N°. 017-17

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica y Administrativa elevan al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento del Trabajo Comunitario (TC)**.
- Que es necesario aprobar dicha actualización, para desarrollar en el ejecutor competencias centradas en el ser, el hacer, el conocer, el convivir y emprender, basados en los Valores y Principios de la Universidad Santander
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue el Acuerdo N°. 001-16 de los 10 días del mes de febrero de 2016, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

- Art. 1°. – Aprobar las modificaciones del **Reglamento del Trabajo Comunitario (TC)**.
- Art. 2°. – Comunicar a la Vicerrectoría Académica y Administrativa, Secretaría General y Rectoría.
- Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.



Rectora



Secretario General



Sede Principal |
Avenida Colombia Calle 44, Frente a Parque Urracá, Edificio Capto, Piso 1
394-3490 / 394-3470/ 6378-8007 Panamá - Panamá